

Dirección / Área: Dirección de Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales

No. de Oficio: ICHITAIP/DAIPDP/3025/2016

Expediente: DAIPDP/V.I.-37/2016

Chihuahua, Chih., 05 de diciembre de 2016

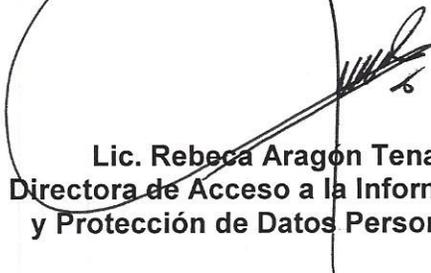
Mtro. René Javier Soto Cavazos
Titular del Comité de Transparencia de
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Presente.-

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2016, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el dictamen de la visita de inspección practicada en fecha 28 de octubre de 2016, al Sujeto Obligado, que usted representa; el dictamen de referencia se anexa al presente oficio.

Así mismo, se solicita que el citado dictamen sea publicado en su página *web*, dentro del apartado de transparencia y que se archive el expediente de la visita de inspección como asunto concluido.

Sin otro particular por el momento, quedo como su segura servidora.

Atentamente


Lic. Rebeca Aragón Tena
Directora de Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales



c.c.p. Lic. Hernán de Monserrat Sias, Titular de la Unidad de Transparencia

DICTAMEN DE VISITA DE INSPECCIÓN
Expediente: ICHITAIP/V.I.-37/2016

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Chihuahua, Chih., a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo de la visita de inspección practicada en veintiocho de octubre de dos mil dieciséis al Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, y

RESULTANDO

1. Que en fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/2462/2016, se notificó la Orden de Visita de Inspección al Sujeto Obligado denominado Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por conducto del Mtro. René Javier Soto Cavazos y del Mtro. Hernán de Monserrat Herrera Sias, Presidente del Comité de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia, respectivamente.

2. Que en la referida Orden de Visita se informó debidamente a los titulares tanto del Comité como de la Unidad de Transparencia, que la práctica de la visita se realiza en el marco del Programa Anual de Visitas de Inspección con las modificaciones aprobadas mediante Acuerdo del Pleno de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis con base en la atribución del artículo 19 inciso b) fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; así como en las fracciones VI y VII del artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Que en dicha Orden, suscrita por el Comisionado Presidente, Mtro. Manuel Enrique Aguirre Ochoa, los servidores públicos aludidos fueron notificados del objeto y alcance de la visita de inspección, de conformidad con lo previsto en el ordinal Cuarto de los Lineamientos en la materia, los cuales se transcriben a continuación:

- I. *Verificar que los Sujetos Obligados conformen sus Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia, los registren y actualicen ante el Organismo Garante, en términos de los artículos 35 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.*
- II. *Revisar el funcionamiento de los Comités de Transparencia y de las Unidades de Transparencia, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 36 y 38 de la referida Ley, a través de la evaluación de:*
 1. *El conocimiento y la implementación de los nuevos procesos internos de gestión de la información en posesión del Sujeto Obligado, para la atención de las solicitudes de información recibidas.*
 2. *Los recursos humanos, medidas y condiciones de accesibilidad, medios administrativos, técnicos y materiales, así como la instalación de equipo de cómputo y sistemas informáticos destinados a las unidades de información, que faciliten a toda persona el efectivo acceso a la información pública.*

3. *La elaboración y notificación al Instituto de la relación de información que les es aplicable conforme a sus atribuciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley.*
4. *La atención oportuna, el registro y la actualización mensual de las solicitudes de acceso a la información, sus trámites, costos y resultados, en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, así como la supervisión que deben realizar los Comités de Transparencia respecto de esta atribución de las Unidades de Transparencia.*
5. *Las notificaciones efectuadas a las y los solicitantes, en los términos de la Ley.*
6. *La generación del índice de expedientes clasificados, su actualización semestral por parte de las áreas, así como la aprobación de acuerdos de clasificación y de las respectivas versiones públicas a cargo de los Comités de Transparencia.*
7. *Las acciones emprendidas para garantizar la protección de los datos personales en posesión y bajo el resguardo del Sujeto Obligado.*
8. *La atención que en su caso hubiesen brindado a las instrucciones y recomendaciones dictadas por el Instituto en materia de información pública, dirigidas tanto a las Unidades de Transparencia, como a los Comités de Transparencia y la supervisión que estos últimos deben hacer sobre el cumplimiento de aquéllas.*
9. *El registro y la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales, seguimiento a las denuncias por incumplimiento y atención a recursos de revisión.*
10. *Las acciones emprendidas por los Comités de Transparencia para promover la capacitación y actualización del personal adscrito a las Unidades de Transparencia y al resto de los servidores públicos o integrantes del Sujeto Obligado.*

4. Que en fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, la Lic. Mariana Balderrama Domínguez y la Lic. Olga Lucía Navarro Wagner, ambas personal adscrito a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, practicaron la visita de inspección al Sujeto Obligado de referencia; la diligencia fue atendida por el Lic. Manuel Loera de la Rosa y el Mtro. Hernán de Monserrat Herrera Sias, Vocal del Comité de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia respectivamente, ambos del Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. La visita de inspección tuvo lugar en el local que ocupa la Unidad de Transparencia ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles, No. 1210, Col. Fovissste, C.P.32310, de Ciudad Juárez, Chihuahua. Se levantó y se firmó acta circunstanciada donde quedó asentado los aspectos revisados y se adjuntaron constancias documentales que amparan lo dicho; del acta se desprende:

Respecto a la fracción I: se observa que respecto de los datos concernientes al Comité de Transparencia coinciden plenamente con los registros que obran en el Instituto, sin embargo los registros con los que cuenta el Instituto relativos a la Unidad de Transparencia son equívocos; ya que nos muestra oficio enviado al Instituto con fecha de recibido en fecha veinte de junio del presente año donde la estructura ha cambiado, por lo que se anexa copia del oficio al expediente para realizar los cambios pertinentes en el registro.

Respecto a la fracción II, número 1: Se pidió a los funcionarios que señalaran si cuentan con algún sistema de control o gestión interna para la obtención, administración y organización de la información pública en posesión de las diversas unidades administrativas del Sujeto Obligado para la atención de solicitudes de información; lo anterior para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 36 así como las fracciones II y III del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. De la visita de inspección se desprendió que del procedimiento para responder solicitudes de información, indicó el Responsable de la Unidad de Transparencia, que diariamente se revisa la bandeja del Sistema Infomex, y al ser competencia del Sujeto Obligado alguna solicitud de información, se abre un expediente el cual está integrado por un acuerdo de inicio en el cual se asienta la solicitud de información, así como el área administrativa que tendrá que dar respuesta; se giran los oficios al área pertinente y al ser remitida la respuesta de la solicitud se hace el acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud recibida. El medio de la recepción de la respuesta es por escrito o por medio electrónico, con el fin de dar debidamente respuesta a la solicitud recibida. Siendo el último acuerdo del día 5 de octubre de 2016.

Respecto a la fracción II, número 2: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X y artículo 38 fracciones I, IV y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se realizó una evaluación de los recursos humanos y materiales con que cuenta la Unidad de Transparencia, encontrándose que el módulo de Transparencia es atendido directamente por el Mtro. Omar Rodríguez Esparza, quien ocupa el puesto de Asesor Jurídico de la Unidad de Transparencia dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado; el módulo se encuentra ubicado en un lugar visible y de fácil acceso para cualquier persona; existe a la vista del público un señalamiento que ubica el espacio físico del módulo de información, en el cual cuenta con los horarios de atención, costos de reproducción de la información; folletos y trípticos elaborados por el mismo Sujeto Obligado así como del Ichitaip con el fin de difundir la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; de la misma manera dispone de los formatos para la realización de solicitudes de acceso a la información pública, de ejercicio de los Derechos ARCO y de recursos de revisión; la Unidad de Transparencia o módulo de acceso a la información cuenta con un equipo informático de acceso al público, con las características y especificaciones necesarias para brindar el servicio, además cuenta con impresora disponible.

Respecto a la fracción II, número 3: en lo correspondiente a la elaboración y notificación al Instituto de la relación de información que les es aplicable conforme a sus atribuciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; encontrándose que la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez por conducto de su Rector el Lic. Ricardo Duarte Jaquez, en fecha 17 de junio mediante oficio No. 444/2016, remitió a este Instituto la tabla de aplicabilidad correspondiente con las fracciones del artículo 77 que consideran aplicables, así como la fundamentación y motivación de aquellas que no le aplican, misma que se encuentra en proceso de aprobación por el Pleno de este Instituto.

Respecto a la fracción II, número 4: Sobre la atención oportuna, el registro y la actualización mensual de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados, se desprendió que si cuentan con la documentación que comprueba que la Unidad de Transparencia ha hecho del conocimiento del Comité el registro y actualización trimestral de las solicitudes de información, y el seguimiento a las mismas, por escrito cuando se recibe la solicitud de información, así como de manera mensual, siendo la última en fecha cinco de octubre del presente año; que a la fecha, le han formulado ciento diecinueve solicitudes de acceso a la información, de las cuales ciento seis se encuentran atendidas, contaba con tres solicitudes pendientes por responder y presentaba diez solicitudes no atendidas de folios No.47642015,51352015, 40122016, 40342016, 52462016, 57342016, 57692016, 57732016, 61082016, 61092016, mismas que no fueron debidamente atendidas por fallas en el Sistema Infomex y que fueron notificadas por estrado y se habilitó un correo electrónico ante el Instituto a fin de dar seguimiento a las solicitudes de información en tanto se restablecía el Sistema; que no se ha negado información en ningún caso; que al momento ha recibido once solicitudes de protección de datos personales; que en ninguna ocasión se han recibido ingresos por costos de reproducción de la información y que en lo que va del presente año sí se recibieron personas en el módulo requiriendo asesoría para la realización de solicitudes de información, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Respecto a la fracción II, número 5: Se verificó que se hayan efectuado las notificaciones correspondientes en los términos legales y que se haya dejado constancia de ello, desprendiéndose que de los documentos que tuvimos a la vista se encontró que, a la fecha y de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción VI, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se han realizado notificaciones por medio electrónico a través del Sistema Infomex Chihuahua, por estrados y en forma personal en el domicilio de la Unidad de Transparencia, de lo cual si tiene respaldo físico de las notificaciones realizadas.

Respecto a la fracción II, número 6: Se solicitó la exhibición del índice de expedientes clasificados, así como de las versiones públicas aprobadas por el Comité de Transparencia. De la revisión efectuada se desprendió que el sujeto obligado no cuenta con expedientes clasificados por lo que no cuentan con un índice de clasificación, y que hasta el momento no han elaborado versiones públicas de ningún documento, en virtud de que hasta el momento no han recibido alguna solicitud de información que requiera la reserva de información o la formulación de versiones públicas.

Respecto a la fracción II, número 7: Se pidió al funcionario del Comité de Información que señale cuáles han sido las acciones emprendidas para garantizar la protección de los datos personales en posesión y bajo el resguardo del Sujeto Obligado en los términos del artículo 33 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente: que ya han nombrado su enlace en materia de Protección de Datos Personales, así mismo que cuentan con 40 acuerdos de creación de sistemas de datos personales, dados de alta en el Sistema RESDAP para su consulta pública, en concordancia a lo dispuesto en la

Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y en sus Lineamientos.

Respecto a la fracción II, número 8: Se solicitó la exhibición de los documentos que amparan el cumplimiento de las instrucciones dictadas por éste Organismo, así como de las respectivas acciones de supervisión. De la revisión efectuada se desprendió que el sujeto Obligado no ha recibido comunicación por parte del Instituto, en la que se le formule al visitado algún requerimiento. En lo que respecta a la notificación al Instituto de los días inhábiles y el periodo vacacional del responsable de la Unidad de Transparencia, se envió el oficio No. UI/009/2016 recibido por el Instituto en fecha 11 de enero de 2016, esto con la finalidad de configurar el Sistema infomex para el cómputo de los plazos.

Respecto a la fracción II, número 9: Se solicitó a los servidores públicos la documentación que compruebe el registro y actualización mensual de las solicitudes de protección de datos personales, denuncias por incumplimiento y de los recursos de revisión, así como su respectivo seguimiento. De la revisión efectuada se desprendió que, el sujeto Obligado si cuenta con la documentación que comprueba el registro y actualización mensual de las solicitudes de protección de datos personales, denuncias por incumplimiento y de los recursos de revisión, así como su respectivo seguimiento; que a la fecha de la visita de inspección ha recibido once solicitudes de protección de datos personales, las cuales fueron debidamente atendidas, que a la fecha no han formulado en su contra ninguna denuncia por incumplimiento. Y por último se deja constancia de que a la fecha el Instituto de Transparencia no le ha notificado ningún recurso de revisión.

Respecto a la fracción II, número 10: Del documento proporcionado por la Dirección de Capacitación se aprecia que el Responsable de la Unidad de Transparencia se encuentra capacitado en lo relativo a la Plataforma Nacional así como el uso, manejo y operación de esta, en el período del 1 de enero de 2015 al 24 de octubre de 2016. Por lo anterior, se hace del conocimiento del personal con quien se atiende la visita que el Comité debe hacer lo necesario para mantener capacitados a los integrantes tanto del Comité como de la Unidad de Transparencia en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales. Así mismo nos comenta el Responsable de la Unidad que los alumnos de nuevo ingreso a la Universidad reciben una conferencia de inducción inherente a Transparencia y Protección de Datos Personales.

5. Que de conformidad con el acta producto de la visita de inspección quedó asentada una observación consistente en:

1. Enviar copia del acuse de recibido del oficio enviado al Instituto de Transparencia para el Acceso a la Información Pública donde se solicita capacitación para los integrantes de la Unidad de Transparencia que no cuenten con la misma e incluir de ser posible a los integrantes del Comité de Transparencia a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 36 fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Y para su solventación de dicha observación, de conformidad con el CUARTO de los Acuerdos del Acuerdo que aprueba la modificación al Programa Anual de Visitas de Inspección 2016, se fija al sujeto obligado un plazo de veinte días hábiles para su solventación.

6. Que en fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado visitado dio respuesta mediante oficio no. U.T.C. /274/2016, cuyo asunto es informar de la acción derivada con motivo de la observación derivada de la visita inspección ordenada en el oficio ICHITAIP/DAIPD/2462/2016.

7. Que de conformidad con lo establecido en el CUARTO de los Acuerdos del Acuerdo que aprueba la modificación al Programa Anual de Visitas de Inspección 2016, una vez analizada la observación asentada en el acta de la visita de inspección y el comunicado con el cual el Sujeto Obligado solventó la misma, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/2632/2016 de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de datos Personales remitió a la Presidencia del Pleno de este Instituto el presente proyecto de Dictamen de Visita de Inspección.

Mediante oficio ICHITAIP/P/2639/2016 de fecha 09 de noviembre de dos mil dieciséis, el Comisionado Presidente Mtro. Manuel Enrique Aguirre Ochoa, corrió traslado de este proyecto al Comisionado y Comisionadas, y en la presente Sesión Ordinaria lo somete para que, el Pleno lo discuta y, en su caso, lo apruebe conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este Pleno es competente para conocer y aprobar el presente Dictamen de Visita de Inspección, según lo dispuesto por el artículo 19 inciso b) fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

II.- En el Acta de la Visita de Inspección se dio cuenta puntual de cada uno de los asuntos abordados en la visita de inspección, apegados a los objetivos y alcances establecidos en la orden de visita y donde se realizó una observación consistente en:

1. Enviar copia del acuse de recibido del oficio enviado al Instituto de Transparencia para el Acceso a la Información Pública donde se solicita capacitación para los integrantes de la Unidad de Transparencia que no cuenten con la misma e incluir de ser posible a los integrantes del Comité de Transparencia.

III.A través de oficio U.T.U./274/2016 remitido por el Responsable de la Unidad de Transparencia el Mtro. Hernán de Monserrat Herrera Sias de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, recibido en fecha tres de noviembre del presente año por parte de este Instituto en el cual se solicita apoyo institucional para la impartición de capacitación en el nuevo marco legal de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales al personal universitario integrante de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia.

Y que con motivo del programa de capacitación para el mes de noviembre por este Instituto se tiene programado para capacitación al Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en el grupo 4 para el viernes 18 de noviembre de 2016 en un horario de 10:00 a 14:00 horas, por lo que se da por solventada la observación derivada de la visita de inspección derivada de lo establecido en el artículo 36 fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba el presente dictamen **con observaciones solventadas**, relativo a la visita de inspección practicada en veintiocho de octubre de dos mil dieciséis al Sujeto Obligado denominado Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

SEGUNDO.- Se solicita al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado visitado, difunda el presente dictamen en su página *web* dentro del apartado de transparencia.

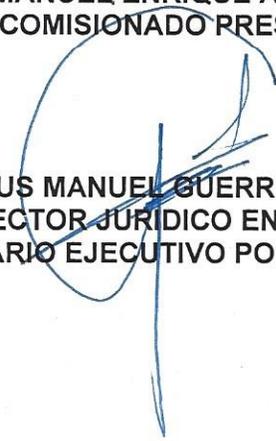
TERCERO.- Notifíquese vía oficio el presente dictamen al Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, publíquese en la página *web* del Instituto y, en su oportunidad, archívese el expediente de la visita de inspección como asunto concluido.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de dos mil dieciséis.



Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Presidencia


MTRO. MANUEL ENRIQUE AGUIRRE OCHOA
COMISIONADO PRESIDENTE


LIC. JESUS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR JURÍDICO EN FUNCIONES
DE SECRETARIO EJECUTIVO POR MINISTERIO DE LEY